

--RECCION DE LA OFICINA NACIONAL DE SERVICIO CIVIL: Guatemala, dos de septiembre de dos mil dieciséis.

Se tiene a la vista para resolver, la solicitud relacionada con la asignación de bono anual denominado "Bono Compensatorio por el Día del Guarda Recurso" por la cantidad de dos mil quetzales (Q.2,000.00), en cumplimiento a lo dispuesto en el Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo vigente, para los puestos del Consejo Nacional de Áreas Protegidas -CONAP-.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo estipulado en los Artículos 8 y 9 del Acuerdo Gubernativo Número 301-2015 de fecha 29 de diciembre de 2015, que aprobó el "Plan Anual de Salarios y Normas para su Administración en las Instituciones del Organismo Ejecutivo, así como de las Entidades Descentralizadas y Autónomas del Estado que se rigen por la Ley de Servicio Civil, para el Ejercicio Fiscal 2016", corresponde a la Oficina Nacional de Servicio Civil asignar, modificar o dejar sin efecto la aplicación de beneficios monetarios a los puestos, conforme a la escala aprobada en forma conjunta por esta Oficina y el Ministerio de Finanzas Públicas a través de la Dirección Técnica del Presupuesto, siempre que se presenten las condiciones técnicas, legales y financieras que lo respalden plenamente, para lo cual deben adjuntar los cuadros avalados por la Unidad de Administración Financiera, que reflejen por partida presupuestaria el costo mensual y anual de las acciones de puestos solicitadas y la fuente de financiamiento;

**CONSIDERANDO:** Que el señor Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional de Áreas Protegidas -CONAP-, en su calidad de Autoridad Nominadora, mediante Oficio Df/370-2016/MDEC/me de fecha 28 de julio de 2016, solicitó a la Dirección Técnica de Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, modificación presupuestaria para cubrir el pago del bono del guarda recurso, amparado en el Artículo 39 del Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo, suscrito entre CONAP y SITRACONAP;

**CONSIDERANDO:** Que la referida Dirección Técnica del Presupuesto, en Providencia Número 948 de fecha 09 de agosto del presente año, trasladó las diligencias de referencia a esta Oficina, para que se sirva evaluar el beneficio económico indicado; cabe resaltar que la presente solicitud cuenta con el aval de la autoridad nominadora y para cubrir el costo de la presente acción de puestos, el Consejo Nacional de Áreas Protegidas -CONAP-, requiere una modificación presupuestaria para financiar la asignación correspondiente;

**CONSIDERANDO:** Que el beneficio económico que se requiere en esta oportunidad fue aprobado por Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo, según conflicto colectivo de carácter económico social número 01173-2014-06636 del 06 de febrero de 2015, el cual fue homologado por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, según Resolución No. 99-2015 del 27 de marzo de 2015;



**RESOLUCIÓN No. D-2016-1062**  
**REF. DTPR-DI/2016-218**

**Hoja No. 2**  
**EXPTE. 2016-5577-CONAP**

**CONSIDERANDO:** Que el Consejo Nacional de Áreas Protegidas -CONAP- es el órgano responsable de asegurar la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica y las áreas protegidas de Guatemala, así como los bienes y servicios naturales que estas proveen a las presentes y futuras generaciones, a través de diseñar, coordinar y velar por la aplicación de políticas, normas, incentivos y estrategias, en colaboración con otros actores;

**CONSIDERANDO:** Que uno de los aspectos fundamentales de toda la gestión directiva, lo constituye el respeto a la ley y a los compromisos que devienen de negociaciones colectivas de trabajo, razón por la que ese Consejo garante y respetuoso de ello, ha emprendido las acciones pertinentes para cumplir con el otorgamiento del beneficio económico mencionado con anterioridad;

**CONSIDERANDO:** Que el denominado “Bono Compensatorio por el Día del Guarda Recurso”, previsto en el Artículo 39 del Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo vigente, está contemplado para el personal que ocupa puestos con tareas de mucha responsabilidad, con elevado nivel de riesgo y en reconocimiento a la labor que desarrolla para el logro de los objetivos institucionales; para tal cometido, el beneficio aludido es de aplicación exclusiva para los puestos asignados a los renglones de gasto 011 Personal permanente, 021 Personal supernumerario, 022 Personal por contrato y 031 Jornales; y,

**CONSIDERANDO:** Que no obstante que se encuentran vigentes las Medidas de Eficiencia y Calidad del Gasto Público para el Ejercicio Fiscal 2016 ya que la presente gestión se enmarca en lo establecido en el inciso c) numeral 3 del Oficio Circular número 3-2016 del Presidente Constitucional de la República, es válido reconocer la preeminencia del Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo sobre dicha disposición, a lo que se agrega la disponibilidad presupuestaria de la entidad solicitante para el cumplimiento de tal compromiso.

**POR TANTO:** El Director de la Oficina Nacional de Servicio Civil, con base en lo considerado y ley citada, **RESUELVE:** 1) **PROCEDENTE** la asignación del bono anual, denominado “Bono Compensatorio por el Día del Guarda Recurso” por la cantidad de dos mil quetzales exactos (Q.2,000.00), en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 39 del Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo vigente, para los puestos con cargo a los renglones de gasto 011 Personal permanente, 021 Personal supernumerario, 022 Personal por contrato y 031 Jornales del Consejo Nacional de Áreas Protegidas -CONAP-, el cual tiene la particularidad de ser extraordinario; 2) En virtud que el beneficio monetario aludido es derivado de Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo vigente y se establece que se otorgará de forma anual, en los años subsiguientes su otorgamiento se hará de oficio, siempre que no varíen los términos de su creación, según lo establecido en el Artículo 9 del



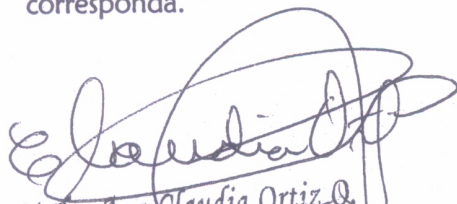
RESOLUCIÓN No. D-2016-1062  
REF. DTPR-DI/2016-218

Hoja No. 3  
EXPTE. 2016-5577-CONAP

Acuerdo Gubernativo No. 301-2015 antes aludido; 3) Para la adecuada administración del bono aprobado, se requiere la emisión del Acuerdo Interno que disponga la metodología y procedimiento para su adecuada aplicación, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 11 del Acuerdo Gubernativo No. 301-2015; y, 4) **VIGENCIA:** La presente acción de puestos surte vigencia en la forma como lo establece el Artículo 39 del Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo vigente.

**NOTIFIQUESE:** A la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, para los efectos consiguientes.

**NOTIFIQUESE:** Al Consejo Nacional de Áreas Protegidas -CONAP-, para lo que corresponda.

  
Licda. Ana Claudia Ortiz Q.  
Subdirectora  
Dirección Técnica de Puestos y Remuneraciones  
Oficina Nacional de Servicio Civil



  
Lic. Rafael Estuardo Ramirez Mejia  
DIRECTOR  
OFICINA NACIONAL DE SERVICIO CIVIL

